



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO DE 2018

MARGEN QUE SE CITA:

SR. ALCALDE PRESIDENTE: D. JUAN JOSE RAMIREZ ANDRES (AUSENTE).

SRES. CONCEJALES: D^a. SONIA CANTON GIMENEZ.
D. JOSE ANGEL CANTON AMATE.
D^a. CARMEN CORTES DUARTE.
D^a MARIA DEL MAR SOLVAS AMATE
D^a. ANA MARIA VIZCAINO AMAT.
D. JUAN FERNANDO SOLVAS CANTON

SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL: D^a. MARIA JOSE SALVADOR DE LA FUENTE.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Huécija, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Debidamente convocados al efecto de notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión ordinaria pública y bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Primero D. José Angel Cantón Amate, el cual manifiesta que el Sr. Alcalde está ausente por motivos personales y familiares urgentes, los Sres. expresados al margen superior, quienes constituyen la mayoría de la Corporación.

Siendo las diecinueve y treinta horas del día citado, el Sr. Teniente de Alcalde Primero inicia la sesión.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a aprobación el borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

PUNTO SEGUNDO.- ESCRITOS OFICIALES.

El Sr. Teniente de Alcalde da cuenta al Pleno que transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2018 y durante el mismo no se han presentado reclamaciones, por lo cual, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017. El mismo será publicado a nivel de capítulos y con la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo de esta Entidad.

A continuación da cuenta del escrito procedente del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Excma. Diputación Provincial de Almería, tras su conocimiento el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

1º.- Solicitar a la Diputación Provincial la prestación de la asistencia material para prestar en el municipio el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a las personas que tengan reconocido el grado I, ya que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales.

2º.- Autorizar a tal fin al órgano competente a la utilización de las instalaciones y el mobiliario que este municipio posee.

PUNTO TERCERO. APROBACION OBRA 57 PIM 18 BLOQUE I DENOMINADO "PAVIMENTACION DE CALLES".

El Sr. Teniente de Alcalde Primero da cuenta al Pleno del proyecto correspondiente a la obra número 57 incluida en el PIM 2018 Bloque I, denominada "PAVIMENTACION DE CALLES", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José Arcos Gálvez.

Examinado el mismo, la Portavoz del PP, Dña. Ana María Vizcaíno Amat manifiesta y solicita que conste en acta, que se deberán arreglar también las aceras que se encuentren en mal



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

estado, como la de la calle del tanatorio y el polideportivo. El grupo socialista contesta que están de acuerdo, y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada "PAVIMENTACIONES DE CALLES" número 57 del PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES 2018/Bloque I.

Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir certificación sobre la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

3º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, según la partida 450 609 00, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

4º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo al os fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

5º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

PUNTO CUARTO.-APROBACION DE GASTOS

El Sr. Teniente de Alcalde Primero da cuenta al Pleno, para su aprobación, de los gastos contraídos hasta la fecha:

| Beneficiario | Importe |
|--|----------------|
| EE.SS. MARQUEZ LAO, S.L.U. | 316,40 |
| INSTITUTO FOPAEM S.L.L. | 1542,41 |
| DUPLEX ASCENSORES | 138,09 |
| FERRETERIA EFREN S.C.A. | 24,41 |
| TQ TECNOL S.A.U. | 293,43 |
| ROTULACIONES MARVIZ. JUAN JOSE MARTINEZ VIZCAINO | 190,58 |
| UNION CONSUMIDORES ALMERIA UCA/UCE | 500,00 |
| MANUEL JESUS RAMON GARCIA | 91,85 |
| ANTONIO RUIZ ADAMUZ | 6763,13 |
| ANTONIO RUIZ ADAMUZ | 526,35 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 184,57 |
| CARMEN DUARTE CORTES | 359,23 |
| COMERCIAL SAN RAFAEL | 4.341,87 |
| ANGEL ARTES SANCHEZ S.L. | 7.188,61 |
| MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S.L. | 3.146,00 |
| MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S.L. | 36,30 |
| MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S.L. | 2.240,32 |
| ENDESA XXI S.L.U. | -84,92 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 717,06 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 26,98 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 228,40 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 239,11 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 13,70 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 27,24 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 18,56 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 13,07 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 6,34 |
| ENDESA XXI S.L.U. | 28,92 |
| ENDESA ENERGIA SAU | 915,55 |
| COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000SAU | 605,00 |
| COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000SAU | 177,87 |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ | 408,00 |
| IMPRESA UBEDA | 48,40 |
| LAUREANO CANTON JIMENEZ | 24,28 |
| LAUREANO CANTON JIMENEZ | 57,87 |

PUNTO QUINTO.-APROBACION DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE NAVES.

El Sr. Teniente de Alcalde Primero da cuenta al Pleno, de la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación Dña. Carmen



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Cortés Duarte, celebrada el día 16 de enero de 2018, para la adjudicación del contrato de alquiler de las naves municipales situadas en el paraje Los Quince Socios, firmada por los miembros de la Mesa, la cual propone:

OFERTA NAVE 1:

- PROVI AGRICOLA S.L.

PUNTUACIÓN OBTENIDA: 75

OFERTA NAVE 2:

- PROVI AGRICOLA S.L.

PUNTUACIÓN OBTENIDA: 75

OFERTA NAVE 7 BAJA:

- OLEO ALPUJARRA S.L.

PUNTUACIÓN OBTENIDA: 60

OFERTA NAVE 7 ALTA:

- OLEO ALPUJARRA S.L.

PUNTUACIÓN OBTENIDA: 60

Pasando la palabra a la portavoz del Partido Popular, D^a Ana María Vizcaíno Amat, manifiesta que antes de la votación quiere hacer constar en Acta los siguientes escritos que procede a dar lectura y que a continuación se transcriben literalmente:



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA

Con carácter previo a la votación de este punto del Orden del Día, el Grupo Popular quiere saber si en el expediente administrativo consta **INFORME JURIDICO** de la Secretaria Municipal sobre el cumplimiento del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)**, en cuyo artículo 60, apartado 1.g) *establece la prohibición de contratar con el Sector Público a las personas físicas o administradores de las personas jurídicas incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Por tanto, y al resultar ser la persona adjudicataria la mujer del alcalde, entendemos que este aspecto debe quedar suficientemente claro.

Así mismo, y ante las dudas que la adjudicación de las naves nos plantea, solicitamos que se proceda a solicitar un informe a este respecto a la Comisión



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, por lo que **SOLICITAMOS que este punto se quede sobre la mesa hasta no se cuente con dichos informes. De lo contrario, el Grupo Popular votará en contra.**



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Ante esta declaración por parte del Partido Popular, esta Secretaría le manifiesta que existe, dentro del expediente administrativo de adjudicación del contrato de alquiler de las naves municipales situadas en el paraje Los Quince Socios, un informe jurídico por esta Secretaría Municipal con fecha 12 de diciembre de 2017, sobre el cumplimiento al que se refiere, una valoración por parte del Técnico de la Unidad de apoyo a Municipios, D. Alfonso Rodríguez García, de fecha 19 de diciembre de 2017, a lo que ustedes accedieron con anterioridad al Pleno de aprobación del Pliego de cláusulas administrativas que regirán en el arrendamiento de naves municipales por concurso, expediente A 1/2017, aprobado por unanimidad de los seis miembros asistentes, ya que el Alcalde, conociendo el informe jurídico de secretaría, se ausentó no participando en el punto, como todos sabéis. Con anterioridad a la aprobación del Pliego se solicitó un informe jurídico al Letrado del Area de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Juan Cerrillo Peña, relativo a la compatibilidad de concejales o Alcaldes para contratar arrendamiento de bien municipal, recibido con fecha 2 de enero de 2018 por el Diputado Delegado del Area de Asistencia a Municipios D. Antonio Torres López, al cual dí lectura y transcribo literalmente:



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

R. Salida nº 92 02/01/2018 - 14:06:58 DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA. Pág. 1 de 3. Dest. AYUNTAMIENTO DE HUECIJA



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Expediente: 17-4051J0113.

Asunto: *Compatibilidad concejales para contratar arrendamiento de bien municipal.*

Destinatario: *Ayuntamiento de Huécija.*

ANTECEDENTES

De la documentación aportada para la emisión del presente informe resultan los siguientes antecedentes:

ÚNICO. El Ayuntamiento de Huécija pretende sacar a concurso siete naves municipales a través de procedimiento negociado con publicidad. Se solicita informe sobre la compatibilidad del Alcalde o concejales para contratar con el Ayuntamiento el alquiler de un inmueble de propiedad municipal para ejercer una actividad privada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. El artículo 60.1 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en la redacción dada al mismo por la Disposición final 9ª.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que *“no podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: ...estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto

Área de Asistencia a Municipios / Servicio de Asistencia a Municipios

Teléfono 950 211 583 / Fax 950 211 589 / asistencia@municipios@dipalme.org

Rambla Alfareros 50. CP 04071. ALMERÍA.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 3SYPlzAUhwLG2LcGgH6ueQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Cerrillo Peña | Firmado | 29/12/2017 10:22:06 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/3SYPlzAUhwLG2LcGgH6ueQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

R. Salida nº 92 02/01/2018 - 14:06:58 DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA. Pág. 2 de 3. Dest. AYUNTAMIENTO DE HUECIJA



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero”.

La remisión del anterior precepto, en lo que respecta a los concejales, debe entenderse realizada al artículo 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el cual “*son también incompatibles: ...los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes*”, añadiendo el apartado 3 de este artículo que “*cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad*”.

En la interpretación de los artículos anteriormente referidos, no exenta de dificultad, ha de observarse el principio general según el cual las normas prohibitivas o limitativas de derechos han de ser interpretadas restrictivamente, no siendo posible su aplicación extensiva o analógica, todo ello según reiterada jurisprudencia (SSTC 45/1983, de 25 de mayo y 8/1986, de 21 de enero, entre otras).

La consecuencia derivada de los preceptos examinados es la incompatibilidad de los concejales de un Ayuntamiento, como personas físicas o como administradores de personas jurídicas, para contratar o subcontratar con el mismo en actuaciones cuya financiación total o parcial corra a cargo del propio Ayuntamiento o de sus establecimientos dependientes. En este caso, los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o la renuncia a la contratación.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha admitido reiteradamente (Informe 45/03, de 17 de noviembre de 2003; Informe 30/04, de 7 de junio de 2004; Informe 54/08, de 31 de marzo de 2009; Informe 62/09, de 26 de febrero de 2010; entre otros) la contratación de las entidades locales con sus miembros cuando sean estos últimos los que tengan que sufragar el objeto del contrato: compraventa y arrendamientos de bienes locales y, en general, contratos de carácter patrimonial.

Así, en el informe 54/08, de 31 de marzo de 2009, señala la Junta Consultiva lo siguiente: “*Del análisis anterior se deduce que el cargo de Concejal o Alcalde es incompatible con la condición de contratista del Ayuntamiento, pero sólo para el caso de que el contrato celebrado cuente con financiación de la Corporación municipal. No en caso contrario. Así las cosas, el hecho de ser arrendatario de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, en principio, no le hace incompatible para el ejercicio del cargo de Concejal o Alcalde, pues en un contrato de arrendamiento normalmente las obligaciones financieras corren exclusivamente a cargo del arrendatario. Cosa distinta sería si en el contrato se hubiese previsto que la Corporación atendiese total o parcialmente a las necesidades financieras derivadas del contrato de arrendamiento*”.

Área de Asistencia a Municipios / Servicio de Asistencia a Municipios

Teléfono 850 211 588 / Fax 850 211 589 / asistencia.municipios@dipalme.org

Plaza de Alfareros 30. CP 04071. ALMERÍA

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 3SYPlzAUhwLG2LcGgH6ueQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Cerrillo Peña | Firmado | 29/12/2017 10:22:06 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/3SYPlzAUhwLG2LcGgH6ueQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

R. Salida nº 92 02/01/2018 - 14:06:58 DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA. Pág. 3 de 3. Dest. AYUNTAMIENTO DE HUECIJA



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Por su parte, en el Informe 62/09, de 26 de febrero de 2010, se señala lo siguiente: "...los cargos electos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General de un Ayuntamiento no estarían incurso en incompatibilidad para suscribir contratos patrimoniales con este último cuando estos contratos no sean total o parcialmente financiados por el Ayuntamiento ni por establecimientos dependientes del mismo.

La dificultad radica en determinar qué contratos son financiados por el Ayuntamiento o sus establecimientos dependientes y cuáles no. En este sentido esta Junta Consultiva en numerosos dictámenes ha sentado el criterio de que si el Ayuntamiento es quién recibe los fondos, cantidades o rentas del contratista concejal, en ese caso no habría incompatibilidad. Así en los informes 52/99 (en relación con un contrato de alquiler de un bien inmueble de propiedad municipal) y 07/98 (en relación con un contrato de aprovechamiento de un bien comunal) esta Junta Consultiva entendió que "se hace difícil apreciar un supuesto de incompatibilidad, al faltar el requisito de que el contrato esté financiado, total o parcialmente por la entidad local, al ser el adjudicatario el que deberá abonar una cantidad a esta última, como entidad adjudicadora del contrato".

Todo ello, sin perjuicio del deber de abstención que corresponde a los concejales en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, no existe incompatibilidad del Alcalde o Concejales para contratar con el Ayuntamiento de Huécija el alquiler de un inmueble de propiedad municipal, siempre que las obligaciones financieras derivadas del contrato corran exclusivamente a cargo del arrendatario.

Informe que emite este Letrado, a salvo de su más autorizado criterio.

Almería, a 29 de diciembre de 2017.

Fdo. Juan Cerrillo Peña
Letrado Servicio Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Almería

Área de Asistencia a Municipios / Servicio de Asistencia a Municipios

Teléfono 850 211 588 / Fax 850 211 589 / asistenciamunicipios@dipalme.org

Rambis Alfáreres 20. CP 04071. ALMERÍA

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 3SYPlzAUhwLG2LcGgH6ueQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Cerrillo Peña | Firmado | 29/12/2017 10:22:06 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/3SYPlzAUhwLG2LcGgH6ueQ== | | |





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Tomando nuevamente la palabra la portavoz del Partido Popular Dña. Ana M^a Vizcaino Amat, da lectura a los documentos que incorporo al Acta:



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

En otro orden de cosas, y en lo que a la adjudicación de estas naves se refiere, el Grupo Popular plantea que como uno de los requisitos que se debe exigir y valorar a la hora de licitar el arrendamiento de las mismas tiene que ser la creación de puestos de trabajo. Criterio que no se ha previsto en las bases que rigen la adjudicación.

Nos consta que hay empresas importantes del Sector hortofrutícola interesadas en estas naves. Empresas que no se han enterado de que las mismas salían a licitación, puesto que tenemos la sensación de que se ha hecho todo de prisa y corriendo y como un traje a medida.

- Nos gustaría que nos explicasen que actuaciones son las que se incluyen en la expresión "obras de mejora y rehabilitación" a las que ustedes se refieren en el pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato de arrendamiento de estas naves municipales, ya que consideramos que unas condiciones que suponen eximir del pago total del arrendamiento durante el primer año, y del 50% durante los restantes 16 años, deben estar especificadas y detalladas y no quedar al arbitrio de nadie.

Consideramos que estas condiciones son perjudiciales para los intereses del pueblo.

Queremos dejar claro, que el Grupo Popular, si resultare conforme a la Ley de incompatibilidad, nada tiene que objetar para que la mujer del alcalde o el propio alcalde opten como cualquier otro ciudadano al arrendamiento de estas naves; pero dicho esto, también consideramos que si para el proyecto de negocio que pretenden implantar, hay otras naves, más pequeñas que pueden servir perfectamente para ello, la nave mas grande, la nave número 1 y 2, salga a concurso con la mayor difusión posible, y la misma sea adjudicada, entre otros requisitos, teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo que vayan a crear, ya que la forma de mantener y hacer crecer la población de Huécija es la de facilitar que se pongan en marcha proyectos empresariales que favorezcan la creación de empleo estable, que permita el establecimiento y la permanencia de vecinos en nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

2

Por ello, SOLICITAMOS, que se proceda de nuevo a iniciar el expediente administrativo para el arrendamiento de las Naves Municipales.

Ustedes saben que el anterior pliego de condiciones lo trajeron para su aprobación de prisa y corriendo, sin que los concejales del grupo Popular tuviéramos tiempo material de hacer un estudio detallado del mismo. Ahora sabemos cual fue la razón.

Por tanto, ante las dudas de que se esté cumpliendo con la Ley de contratos del Sector Público y no estando conformes con las condiciones y requisitos exigidos para la concesión del arrendamiento de estas naves, el Grupo Popular va a votar en contra.

La prioridad del Ayuntamiento como administración mas cercana al ciudadano es poner en marcha políticas para facilitar poner en marcha nuevos negocios y empresas en Huécija para que existan mas empleos y mas oportunidades. Apoyar a las empresas y a los emprendedores es contribuir al desarrollo de la economía local y facilitar la inserción en el mercado laboral sin necesidad de abandonar el municipio.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Respecto a la propuesta de adjudicación de las NAVES 7 BAJA Y 7 ALTA, el grupo POPULAR considera que no cumple con las expectativas que necesita el municipio, que es la creación de empleo. Según un estudio hecho en el municipio dichas naves no son suficientes para la instalación de una "Almazara", por lo cual el proyecto no está claro. Además consideramos que este sujeto tiene una estrecha relación con este Ayuntamiento por motivos profesionales y podría ser beneficiado en futuras negociaciones. Como él mismo expone dentro de sus mejoras "AMPLIACION" de la licitación efectuada el día 16 de Enero de 2018. Por tanto ante las dudas que tenemos por la falta de transparencia de esta propuesta nuestro voto es negativo.



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Antes de proceder a la votación el Sr. Teniente de Alcalde le reitera que el Pliego de condiciones aprobado en el Pleno de 21 de diciembre, que ha regido el concurso de arrendamiento, fue aprobado por unanimidad, y los dos grupos políticos tuvimos la oportunidad de debatir ampliamente y ponderar la puntuación para la adjudicación de las diferentes naves, el cual fue publicado en el Boletín de la Provincia número 246 de fecha 28 de diciembre, en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, y le recuerdo que a petición del Partido Popular, se dio una mayor difusión a través del Facebook del Ayuntamiento y en un periódico de gran difusión, como fue la publicación que se realizó el día 28 de diciembre en la Voz de Almería, y considerando que existen los informes jurídicos necesarios para proceder a la adjudicación, sometemos sin más demora a votación la propuesta de la Mesa de Contratación.

Tras la votación resultan tres votos a favor de los miembros del Partido Socialista y tres votos en contra del Partido Popular, decidiéndose el empate con el voto de calidad del Teniente de Alcalde, se aprueba la propuesta de la Mesa de contratación, por lo que se adjudican las naves 1 y 2 a la empresa PROVI AGRICOLA S.L y las naves 7 ALTA y 7 BAJA, a la empresa OLEO ALPUJARRA S.L, ya que ambas empresas han depositado con anterioridad la fianza definitiva, autorizando a la Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Cultura, Dña. Carmen Cortés Duarte para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme cuantos documentos sean necesarios, y se acuerda la publicación de esta adjudicación y en Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huécija.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden del Sr. Teniente Alcalde, se levanta la sesión de lo que yo, la secretaria Accidental CERTIFICO.